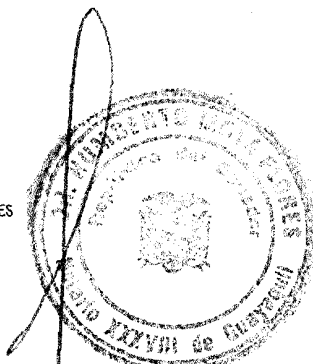




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



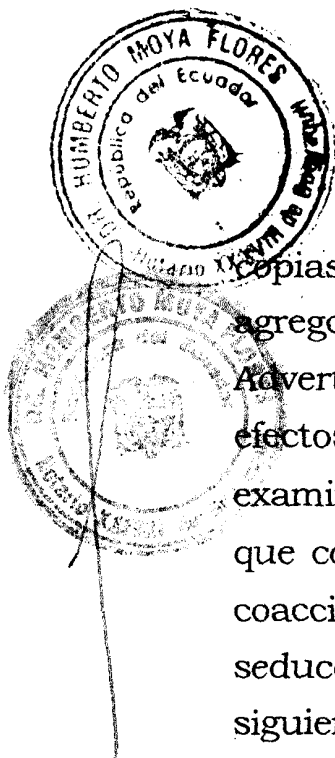
*No. 2016-09-01-038-PO5596

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA CC
TRUCK ECUADOR CCTRUCKEC
S.A.**-----

CUANTÍA:-----

**CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:
US\$23.000,00.**-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidos días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis, ante mí **doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, la señorita **MARGARITA MARIA GOMEZ LINCE SANCHEZ**, soltera, Abogada, ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil por los derechos que representa en calidad de **APODERADA** de la compañía **CMA CGM INLAND SERVICES** de nacionalidad Francesa; y, **JAVIER EDUARDO MOREIRA CALDERON**, soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa en calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CMA-CGM ECUADOR S.A.**, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas



Copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agregó a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.-**

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, la señorita **MARGARITA MARIA GOMEZ LINCE SANCHEZ**, soltera, Abogada, ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil por los derechos que representa en calidad de **APODERADA** de la compañía **CMA CGM INLAND SERVICES** de nacionalidad Francesa; y, **JAVIER EDUARDO MOREIRA CALDERON**, soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa en calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CMA-CGM ECUADOR S.A..- SEGUNDA:**

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los Comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo



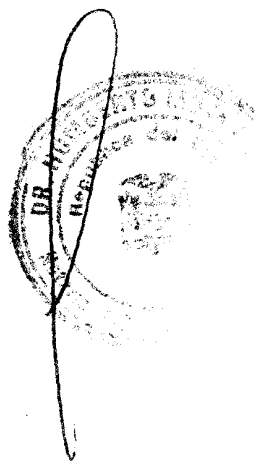
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



juramento, sobre la veracidad del contenido del presente contrato de constitución de la compañía **CC TRUCK ECUADOR CCTRUCKEC S.A.**, y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieran generar; así mismo expresan su voluntad de constituir una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y Optimización del Sector societario y Bursátil, Ley de Compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes, a las normas del código civil y a los Estatutos.- **TERCERA: DENOMINACIÓN.**-

Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **CC TRUCK ECUADOR CCTRUCKEC S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **CUARTA: OBJETO SOCIAL.**- La

compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **QUINTA: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**



que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **SEXTA: DOMICILIO.**- El domicilio

principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SÉPTIMA: CAPITAL SUSCRITO.**- El capital

suscrito de la compañía es de **VEINTITRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en dos mil trescientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la dos mil trescientas inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto. **OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Las accionistas declaran bajo juramento la

correcta integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito en un cien por cien por ciento y se detalla de la siguiente manera:

a) **CMA CGM INLAND SERVICES**, representada por su APODERADA la señorita Abogada declara **MARGARITA MARIA GOMEZ LINCE SANCHEZ** declara que ha suscrito **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de diez 00/100 dólares de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ellas, esto es la suma veintidós mil setecientos setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$22.770.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; y, **b)** La compañía **CMA-CGM ECUADOR S.A.**, representada legalmente por el señor **JAVIER EDUARDO MOREIRA CALDERON**, declara que ha suscrito **VEINTITRES acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de diez 00/100 dólares de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de doscientos treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$230.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que los valores se pagaran en numerario en una institución bancaria a nombre de la compañía. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.- **NOVENA: PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas pagarán el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito conforme indica la declaración juramentada de esta minuta.- **DÉCIMA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.-**



siguientes artículos: **ARTÍCULO PRIMERO:**

ORGANO SUPREMO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **ARTÍCULO SEGUNDO:**

ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo doscientos cincuenta y tres; **ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIAS A**

JUNTA GENERAL.- Las convocatorias las efectuará el Gerente General y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **ARTÍCULO CUARTO: JUNTA**

GENERAL UNIVERSAL.- Las Juntas Generales Universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **ARTÍCULO QUINTO: JUNTA GENERAL**

ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente y del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;

ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-

Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren;

ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la



Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **ARTÍCULO**

OCTAVO: ACTAS.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **ARTÍCULO NOVENO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir al Gerente General y Presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar al Gerente General y al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador principal y suplente; **i)** Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **ARTÍCULO DÉCIMO:**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y

EXTRAJUDICIAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y el Presidente: **a)** ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y generales, previa la autorización del la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; **j)** Las demás atribuciones que le confieran los estatutos; y, **k)**



Suscribir individualmente los títulos de acciones de la compañía. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; **ARTICULO DÉCIMO**

PRIMERO: DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **ARTICULO**

DÉCIMO SEGUNDO: NORMA DE REPARTO DE UTILIDADES.- La utilidades liquidas que resulten de

cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinando a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si este, después de, constituido, resultare disminuido por cualquier causa, conforme lo dispone la Ley de Compañía: **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los

permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial su reglamento Art. 53 tercer inciso; y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

DECIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTOS. Los accionistas designan al señor **JAVIER EDUARDO MOREIRA CALDERON** como Gerente General -

AUTORIZACION.- Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General y/o Presidente designados según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o a la abogada **Margarita María Gómez Lince Sánchez**, para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o



la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, firmada por la abogada **Margarita María Gómez Lince Sánchez**, con registro del foro de abogados **cero nueve-dos mil doce-setecientos diecisiete. HASTA AQUÍ LA MINUTA**, Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Léida que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7728783

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0913709036 GOMEZ LINCE SANCHEZ MARGARITA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CC TRUCK ECUADOR CCTRUCKEC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 062 CJ-09 2016-ANT DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS



CONSIDERANDO:

Según mediante ingreso Nº ANT DPGYA 2016 13213 E de 10 de Noviembre de 2016, el representante legal de la compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada CC TRUCK ECUADOR CCTRUCKEC S.A., con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nomina de DOS (2) integrantes de esta presente sociedad detallada a continuación.

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA
1	MARGARITA MARIA GOMEZ LINCE SANCHEZ	0913709026
2	CMA- CGM ECUADOR S.A.	0992401608001

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá decir:

Art.- Los Permisos de Operación que requiera la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, la Compañía no podrá disponer por medio de este organismo de tránsito es ni en todo ni en parte propiedad de la Compañía.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o disminución de capital, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo elevará la Compañía al Organismo favorable de los compete Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos, y a las regulaciones que esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 975 de 24 de marzo 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Artículo 1 indica: "Quienes vayan a prestar un servicio público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o a los Gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente. Estableciendo que los informes previos a la Constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días."

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0992-CP C/DPGYA 009-2016-ANT, de 16 de Noviembre de 2016, elaborado por el servidor Ing. Jose Orus ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL y aprobado en todas sus partes por Sr. Alex Mauricio Córdova Zevallos, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **CC TRUCK ECUADOR CCTRUCKEC S.A.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 110-UAJ-2016-ANT-DPG, de 16 de Noviembre de 2016, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **CC TRUCK ECUADOR CCTRUCKEC S.A.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, en virtud a la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014, expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, **CC TRUCK ECUADOR CCTRUCKEC S.A.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en el cantón Samborombón de la provincia del Guayas, en la Dirección Provincial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 17 días del mes de Noviembre de 2016.



SR. ALEX MAURICIO CORDOVA ZEVALLOS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS





Factura: 001-006-000016285



20160901038D16285

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901038D16285

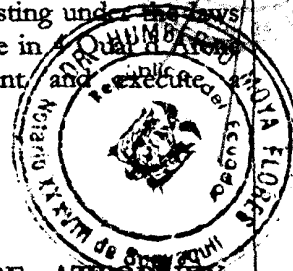
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n), a y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:33).

NOTARIO(A) HUMBERTO ELIANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PODER ESPECIAL	POWER OF ATTORNEY
Por el presente documento se otorga un Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas, y demás declaraciones:	By the execution of this document, a POWER OF ATTORNEY is granted according to the following clauses and statements:
PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder Especial, la compañía CMA CGM INLAND SERVICES, (más adelante referida también como la "MANDANTE"), sociedad legalmente incorporada y existente bajo las leyes de Francia, con domicilio en 4 Quai d'Arenc 13002, Marsella, Francia, legal y debidamente representada por el señor Mathieu FRIEDBERG, portador del Pasaporte No 15F04707, francés, en su calidad de gerente general y representante legal, quien actúa debidamente facultado para estos efectos.-	FIRST: APPEREANCE.- Mathieu FRIEDBERG, french, with Passport No. 15F04707, issued in France, appears here in his capacity as general manager and legal representative of CMA CGM INLAND SERVICES. (hereinafter "the GRANTOR"), a company organized and existing under the laws of the France, with domicile in 4 Quai d'Arenc 13002, Marseilles, to grant and execute a POWER OF ATTORNEY.
SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La MANDANTE, compañía CMA CGM INLAND SERVICES, por la interpuesta persona de su representante legal compareciente, declara que por este acto otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho corresponde, a favor de los señores: MARGARITA GOMEZ-LINCE SANCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana y portador de la Cédula de Ciudadanía No.0913709036; a quien más adelante podrá nombrarse como "LA APODERADA", para que la representen en legal y debida forma, en los siguientes actos: a) En la constitución o fundación de una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y sometida a las leyes de la República del Ecuador, y en general, pacten y/o acuerden los términos, condiciones y estipulaciones del pacto social y de los estatutos sociales que regirá a la sociedad antedicha; para lo cual quedan expresamente autorizados para comparecer ante un Notario Público y suscribir la correspondiente escritura pública de constitución de la sociedad. b) En el pago en numerario y al contado de la aportación al capital social de la nueva sociedad	SECOND.- POWER OF ATTORNEY.- The Grantor, CMA CGM INLAND SERVICES, declares that hereby, represented by its legal representative grants a POWER OF ATTORNEY to: Margarita Gómez-Lince Sánchez, Ecuadorean, with Citizenship Document No. 0913709036; (hereinafter "the ATTORNEY IN FACT") to, individually, act on his behalf, in the following acts: a) In the incorporation or foundation of a stock company with domicile in Guayaquil, existing and organized under the Laws of Ecuador, and, in general, to agree the terms, conditions and clauses of the Articles of Incorporation which creates the stock company and the company's By-Laws; the ATTORNEYS IN FACT are expressly authorized to appear before a Public Notary and to execute the Public Deed that will contain the Articles of Incorporation. b) In the payment of the Stock Capital of the new company, and the subsequent subscription



anónima, y la consecuente suscripción de las acciones correspondientes.” of the correspondent shares.

c) En la primera reunión de Junta General de Accionistas que deberá celebrarse en la nueva sociedad anónima para la aprobación del trámite de constitución, la suscripción y pago del capital social y la designación de los representantes legales y funcionarios de la misma; ya sea que para la celebración de la sesión de Junta General correspondiente se convoque a los accionistas por la prensa o que se trate de una Junta General Universal al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador. En tal virtud, se les confiere a la APODERADA amplias facultades para expresar la voluntad de constituirse en Junta General de Accionistas, y para fijar el orden del día o los asuntos a tratarse en dicha reunión.

El presente Poder Especial no constituye autorización a los APODERADOS para la enajenación de modo alguno de las acciones que le correspondan a la MANDANTE en la sociedad anónima que en cumplimiento de este Poder se incorpore.

La APODERADA queda investida de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder Especial, por lo cual el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. Este Poder podrá ser utilizado únicamente en la República del Ecuador, y los Apoderados no podrán cederlo, ni total ni parcialmente.

TERCERA: DECLARACIONES.- a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento; b) El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte de la Apoderada con la ejecución de los actos para los que quedan facultado en virtud del mismo; c) Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, d) En todo lo que no esté

c) In the first General Shareholders Meeting to be held by the Shareholders of the new company to approve the process of incorporation, subscription and payment of the Stock Capital, and the appointment of the Legal Representatives and officers of the new company; either if the Shareholders are convoked by press or if it is a Universal Shareholders Meeting according to Section 238 of the Companies Act of Ecuador. The ATTORNEY IN FACT have legal powers to express their will to hold a General Shareholders Meeting and to set the AGENDA and the matters to be discussed in the Meeting.

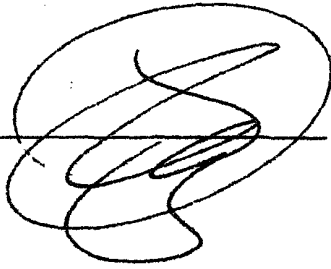
This Power of Attorney is not an authorization for the ATTORNEY IN FACT to transfer the shares of the GRANTOR in the Stock Company to be incorporated in compliance of this document.

The ATTORNEY IN FACT is legally empowered to do all other acts and things as the Attorney should in their absolute and unfettered discretion deem necessary or advisable for the purposes of this Power of Attorney, and therefore, this document cannot be deemed as limited or insufficient. This Proxy can only be used in Ecuador.

THIRD: STATEMENTS: a) This POWER OF ATTORNEY shall be legally effective since its execution; b) The POWER OF ATTORNEY contained hereby shall be considered accepted by the ATTORNEYS IN FACT with the compliance of one of the acts for which they are authorized; c) This POWER OF ATTORNEY is gratuitous; d) The provisions of the Civil Code of Ecuador specially Title XXVII are

expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil ecuatoriano, en el Título XXVII del Mandato.

Dado en la ciudad de Marsella, Francia, al día 6 de Octubre de 2016.

f) 

**PARA USO DE NOTARIO PÚBLICO
FRANCIA-MARSELLA**

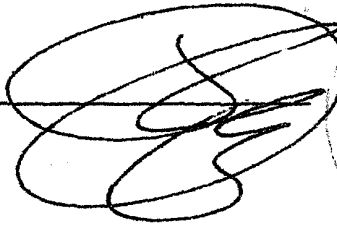
Mathieu FRIEDBERG, Gerente General y representante legal de CMA CGM INLAND SERVICES, compareció ante mí, el 10 de Octubre de 2016, probando de manera satisfactoria su identidad, por conocimiento personal de quien suscribe, documento de identidad con fotografía y firmado emitido por una institución federal o estatal, que era la persona cuya firma consta en el documento que antecede y reconoció ante mí que lo firmó voluntariamente para los efectos descritos en el mismo.

NOTARIO PÚBLICO

Je soussigné Me Lionel VOGLIMACCI-STEPHANOPOLI
Notaire Associé à MARSEILLE-13008 - 2A bd de Louvain,
Certifie véritable la signature de Mathieu
FRIEDBERG
Apposée à - de sou
A MARSEILLE le 10 octobre 2016

incorporated to this document

IN WITNESS WHEREOF this power of attorney was made and executed in Marseille, France, this 6th day of October 2016.

f) 

**PUBLIC NOTARY
FRANCE-MARSEILLE**

On this 10 of October, 2016, personally appeared before me Mathieu FRIEDBERG, general manager and legal representative of CMA CGM INLAND SERVICES and. proved to me through satisfactory evidence of identification, which was personal knowledge of the undersigned, photographic identification with signature issued by a federal or state governmental agency to be the person whose name is signed on the foregoing instrument, and he acknowledged to me that he signed it as the duly authorized act of CMA CGM INLAND SERVICES, for its stated purpose

PUBLIC NOTARY

Je soussigné Me Lionel VOGLIMACCI-STEPHANOPOLI
Notaire Associé à MARSEILLE-13008 - 2A bd de Louvain,
Certifie véritable la signature de Mathieu
FRIEDBERG
Apposée à - de sou
A MARSEILLE le 10 octobre 2016



APOSTILLE
Conformidad de la copia de 5 de mayo 1991

El presente documento ha sido verificado y se encuentra en conformidad con el original que se exhibe.

Notario Humberto Moya Flores

6625 2016

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE que la copia precedente que consta de... 4... folios es igual al documento que se me exhibe - Guayaquil

23 NOV 2016
DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

CMA-CGM ECUADOR S.A.

174

Guayaquil, 6 de noviembre de 2014

Señor

JAVIER EDUARDO MOREIRA CALDERON

Ciudad.-



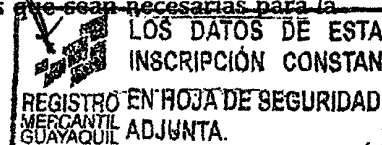
119 110

De mis consideraciones:

Cúmplame poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CMA-CGM ECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy resolvió reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo de DOS AÑOS.

De conformidad con lo pre visto en el artículo Vigésimo Segundo del Estatuto Social, le corresponde ejercer, de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones, y con las limitaciones previstas en el Estatuto Social, le corresponde:

- a) Ejercer la administración ordinaria de los negocios de la compañía y dirigir a su personal, bajo las instrucciones, parámetros y políticas señaladas por la Junta General de Accionistas;
- b) Representar a la compañía ante toda clase de autoridades públicas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o autoridades de orden tributario, ambiental, previsionario, laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, pudiendo presentar toda clase de peticiones, solicitudes o reclamos, suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas;
- c) Celebrar contratos de trabajo y actas de finiquito con los trabajadores y, en general, manejar todo asunto concerniente a las relaciones de la compañía con sus empleados y con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- d) Comprar e importar mercadería del exterior, que se encuentre dentro del giro ordinario del negocio de la compañía, estando facultado para suscribir notas de pedido, abrir permisos de importación, efectuar los pagos requeridos por los proveedores en los términos y montos autorizados por la Junta General de Accionistas, de tiempo en tiempo, pagar derechos arancelarios, tasas, impuestos, y demás pagos requeridos por el Banco Central del Ecuador, las Aduanas de la Republica, Autoridad Portuaria y en Ministerio de Finanzas, y cualquier otra entidad respecto a la cual la compañía sea sujeto pasivo para el pago de obligaciones tributarias o de otra índole, así como realizar todo tipo de gestiones que sean requeridas por las instituciones públicas antes mencionadas, y demás autoridades administrativas de la Republica del Ecuador, para la legal importación y desaduanización de mercaderías;
- e) Contratar con compañías de seguro las pólizas que estime necesarias, notificar los siniestros efectuar los ajustes correspondientes a las reclamaciones efectuadas a las compañías de seguros, y en general, celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para contratar pólizas de seguros y efectuar las reclamaciones originadas en las mismas;
- f) Hacer valer y defender los derechos y demás prerrogativas que establece la ley, que le correspondan a la compañía, de cualquier naturaleza y origen que estos sean, pudiendo para tal caso comparecer ante las autoridades de la administración pública y órganos judiciales competentes, estando plenamente facultado para contratar los servicios profesionales de abogados, y designar procurador judicial con todas las facultades que para ello establece en Código de Procedimiento Civil;
- g) Contestar todo tipo de requerimientos realizados por toda clase de autoridades públicas y firmar la correspondencia oficial de la compañía;
- h) Representar judicialmente a la compañía ante cualquier Tribunal, Corte o Juzgado, en cualquier instancia, así como realizar gestiones extrajudiciales tendientes a solucionar eventuales conflictos en los que sea parte la compañía y las demás gestiones que sean necesarias para la





CMA-CGM ECUADOR S.A.

realización de todos los actos, audiencias, inspecciones, diligencias, gestiones, y trámites inherentes a dichos procesos, incluyendo la de presentar solicitudes y disponer de derechos sustantivos de la sociedad, la presentación de declaraciones juradas o no en nombre de la sociedad, la cobranza de dinero, recabar notificaciones y resoluciones, acceder y revisar los expedientes, y realizar cualquier otro tipo de gestiones ordinarias o extraordinarias, ante cualquier juez, tribunal o autoridad pública;

- i) Suscribir y presentar todo tipo de declaraciones de impuestos que correspondan y cualquier otro documento relacionado con las mismas, así como realizar los pagos correspondientes a todo tipo de tributos;
- j) Retirar de las oficinas de correo, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etc. signadas o dirigidas a la compañía;
- k) Comparecer en representación de la compañía, y de acuerdo a las instrucciones provistas por la Junta General de Accionistas, en Juntas Generales de Accionistas o Socios de otras compañías, ejerciendo todos los derechos que le corresponden como tal y suscribir y pagar las nuevas acciones y participaciones que se originen en aumentos de capital de dichas compañías.

Necesitará la autorización expresa de la Junta General de Accionistas de la compañía en todos aquellos casos previstos en el artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social, para realizar todo aquello no previsto específicamente en el presente artículo y, en particular, para realizar pagos, compras o inversiones por montos superiores a los que fije la Junta General de Accionistas de tiempo en tiempo.

El Estatuto Social vigente de la compañía consta en la Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 22 de agosto de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 8 de noviembre de 2012, de fojas 129.821 a 129.874, Registro Mercantil No. 20.302 y anotada bajo el número 59.940 del Repertorio.

Muy atentamente


Dr. Carlos Heinz Moeller Gomez
SECRETARIO DE LA JUNTA

Razón: Declaro que acepto el nombramiento que antecede, y que me he posesionado en esta fecha.-
Guayaquil 6 de noviembre de 2014


JAVIER EDUARDO MOREIRA CALDERON
C.C. No. 0907080410

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 64.151

FECHA DE REPERTORIO: 17/dic/2014

HORA DE REPERTORIO: 13:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **CMA-CGM ECUADOR S.A.**, a favor de **JAVIER EDUARDO MOREIRA CALDERON**, de fojas 53.296 a 53.298, Registro de Nombramientos número 17.305.

ORDEN: 64151

.....

.....

.....

.....

Guayaquil, 20 de diciembre de 2014

REVISADO POR: me

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE que la copia precedente que consta de folios es igual al documento que se me exhibe - Guayaquil

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII GUAYAS

23 NOV 2014

Nº 1027897

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



M. Gómez Lince

Número único de identificación: 0913709036

Nombres del ciudadano: GOMEZ LINCÉ SANCHEZ MARGARITA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GOMEZ LINCÉ ORDEÑANA ROBERTO XAVIER

Nombres de la madre: SANCHEZ AROSEMENA MARGARITA MARIA

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.23 08:29:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-447aa64f81ed44f



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CECULA DE N° 090708041-0
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOREIRA CALDERON
JAVIER EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA TERESA
COBO CHANGKUN



[Handwritten signature]

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOREIRA CEDENO JORGE ELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON SOTOMAYOR BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYACUIL
2013-08-01
FECHA DE EXPIRACION
2023-08-01

V4423442



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FOLIO DE OTORGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

285

285 - 0068

0907080410

NÚMERO DE CERTIFICADO
MOREIRA CALDERON JAVIER EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2
TARQUI
PARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2385 de
Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE que la copia precedente
que consta de folios es igual al documento
que se me exhibe - Guayaquil

23 NOV 2016

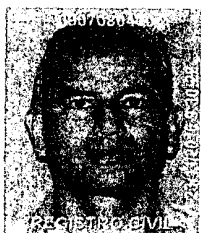
DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXVIII DE GUAYACUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0907080410

Nombres del ciudadano: MOREIRA CALDERON JAVIER EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COBO CHANGKUON MARIA TERESA

Fecha de Matrimonio: 6 DE NOVIEMBRE DE 1999

Nombres del padre: JORGE ELIO MOREIRA CEDEÑO

Nombres de la madre: BEATRIZ CALDERON SOTOMAYOR

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.23 05:30:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-2c0c2e23ba8f4d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación

**CONSULTA DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992403608001

RAZON SOCIAL: CMA-CGM ECUADOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL: CMA-CGM ECUADOR S.A.

CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: MOREIRA CALDERON JAVIER EDUARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/03/2005

FEC. CONSTITUCION: 22/03/2005

FEC. INSCRIPCION: 26/05/2005

FEC. ACTUALIZACION: 02/08/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE TRANSPORTE QUE SE ENCARGAN DE LAS FORMALIDADES DE ADUANA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ

Número: S/N Bloque: PARQUE EMPRESARIAL COLON Edificio: CORPORATIVO 2. Piso: 5

Oficina: 1-3 Referencia ubicación: FRENTE A BOSQUES DEL SALADO Teléfono Trabajo: 042136500

Email: gcl.misuares@cma-cgm.com Web: WWW.CMA-CGM.COM Fax: 042136500

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

Este documento y la información contenida en él, es de uso interno exclusivo del Servicio de Rentas Internas

Usuario: LOCRO50109 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO DE ORELLANA Y Fecha y hora: 04/11/2013 12:11:04
JUSTINO CORNEJO (WTC)

César A. Mendoza Mera
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



**CONSULTA DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



SRI
¡Vivamos bien al país!

NUMERO RUC: 0992403608001

RAZON SOCIAL: CMA-CGM ECUADOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL: CMA-CGM ECUADOR S.A.

CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: MOREIRA CALDERON JAVIER EDUARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/03/2005

FEC. CONSTITUCION: 22/03/2005

FEC. INSCRIPCION: 25/05/2005

FEC. ACTUALIZACION: 02/08/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE TRANSPORTE QUE SE ENCARGAN DE LAS FORMALIDADES DE ADUANA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ

Número: S/N Bloque: PARQUE EMPRESARIAL COLON Edificio: CORPORATIVO 2 Piso: 5

Oficina: 1-3 Referencia ubicación: FRENTE A BOSQUES DEL SALADO Telefono Trabajo: 042136500

Email: gcl.msuarez@cma-cgm.com Web: WWW.CMA-CGM.COM Fax: 042136500

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

Este documento y la información contenida aquí, es de uso interno exclusivo del Servicio de Rentas Internas

Usuario: LOR050109 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO DE ORELLANA Y Fucha y hora: 04/11/2013 12:11:08
JUSTINO CORNEJO (WTC)

César A. Mendoza Mera
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992403608001
RAZON SOCIAL: CMA-CGM ECUADOR S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 22/03/2006
NOMBRE COMERCIAL: CMA-CGM ECUADOR S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE TRANSPORTE QUE SE ENCARGAN DE LAS FORMALIDADES DE ADUANA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia: FRENTE A BOSQUES DEL SALADO Bloque: PARQUE EMPRESARIAL COLON Edificio: CORPORATIVO-2 Piso: 5 Oficina: 1-3 Teléfono Trabajo: 042136500 Email: gal.mayraz@cma-cgm.com Web: WWW.CMA-CGM.COM Fax: 042136500

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibe - Guayaquil

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLZAMBRANO Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 02/08/2012 16:00:39



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



éstos la aprueban en todas sus partes, se firman,
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario.- Doy fe.

p. CMA CGM INLAND SERVICES

MARGARITA MARIA GOMEZ LINCE SANCHEZ

C.C. 0913709036

C.V. 013-0229

p. CMA-CGM ECUADOR S.A.

R.U.C. 0992403608001

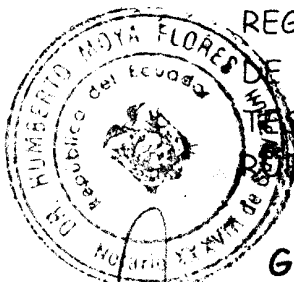
JAVIER EDUARDO MOREIRA CALDERON

C.C. 0907080410

C.V. 285-0068

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **VEINTE** FOJAS UTILES QUE SELLO,
ROBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 48.565
FECHA DE REPERTORIO: 23/nov/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:48



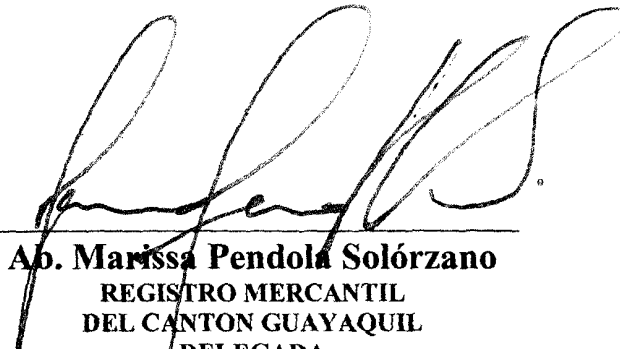
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CC TRUCK ECUADOR CCTRUCKEC S.A.**, de fojas **51.785 a 51.806**, Registro Mercantil número **4.545**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CC TRUCK ECUADOR CCTRUCKEC S.A.**, a favor de **JAVIER EDUARDO MOREIRA CALDERON**, de fojas **50.495 a 50.498**, Registro de Nombramientos número **13.617**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 24 de noviembre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTEGENCIA DE COMANDANTES DE CEFYACH

28 NOV 2016

R E C I B I D O

Ford. 11:30 Jm



Factura: 001-006-000017354



20160901038D20114

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901038D20114

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA y que me fue exhibido en 18 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 18 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (13:05).

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CC TRUCK ECUADOR CCTRUCKEC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Barqui			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		H2. 275	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	CORPORAT # 2		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Parque Compueximil bolon	503	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2320103		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	cctruckec@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

A LADO IGLESIA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MOREIRA CADICRON JAVIER EDUARDO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0907030410

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTERDEPARTAMENTO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

28 NOV 2016

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

11:30

T.M.

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de Compañías
S.E.C. - C.A.
St. Eduardo Viquez de A.
C.A.U. - GYE

VA-01234-F1

Edison

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

25/NOV/2016 13:57:14 Usu: ewtamar



Remitente: No. Trámite: 39453 - 0
JAVIER MOREIRA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITO EN EL RM

Formulario de Registro de Compañías - PRESENTACIÓN 64
Dpto. de Registro de Compañías - Guayaquil

740180

454